

Tendencias actuales del constitucionalismo latinoamericano*

SUMARIO

I. Introducción. II. Contenido material de la democracia. III. Propuesta de cinco claves. IV. Algunos de los principales retos de la democracia en América Latina. V. Tres décadas de nuevas tendencias constitucionales. VI. Algunos aspectos actuales de la democracia latinoamericana

RESUMEN

El artículo analiza los cambios constitucionales que ha habido en América Latina y que han tenido incidencia directa en el progreso de la democracia en la región; de esta manera, hace una amplia comparación de la creación de instituciones que persiguen este fin en los diferentes estados. Desde una definición amplia y actual de democracia, se revelan sus principales focos de peligro como la ilegitimidad del Estado de derecho o la percepción de corrupción predominante en la población. El escrito hace un estudio de los atributos más importantes que pueden encontrarse actualmente en esta parte del continente, y no todos ellos parecen ser siempre optimistas; tal es el caso, por ejemplo, de los referendos cuando no son conducidos conforme a la ley o los no siempre exitosos gobiernos divididos y de coalición. Es claro que el avance en materia de democracia ha sido significativo en los últimos treinta años, pero aún existen factores de riesgo que no deben perderse de vista puesto que resulta imperativo seguir el camino sin retroceder.

* Fecha de recepción: 24 de junio de 2009. Fecha de aceptación: 23 de octubre de 2009.

** Investigador emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la cual fue rector; adscrito al Instituto de Investigaciones Jurídicas donde se desempeñó como director; presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Correo electrónico: [jcmjur@servidor.unam.mx].

PALABRAS CLAVE

Definición de democracia, reformas constitucionales, democracia en América Latina.

ABSTRACT

The article analyzes and follows constitutional changes in Latin America, all of which have had a direct impact on the democratic process of the region. It is in this way that it creates an ample comparison of the creation of institutions whom share the same goals in different states. From a broad and recent definition of democracy, it reveals several concerns such as the illegitimacy of the state, and the perception of corruption predominant in the population. The text discerns the most important aspects, all of which can be found in this part of the continent. Clearly, not all of them can be optimistic as is the case with referendums that are not conducted in accordance with the law, unsuccessful divided governments and coalitions. It is clear that the advancement in democratic information has indeed been significant during the past thirty years. However, some risks still pertain to the present day situation and must not be ignored. It is imperative to move forwards without getting back.

KEYWORDS

Concept of democracy, constitutional reforms, democracy in Latin America.

I. INTRODUCCIÓN

En este ensayo examino una vez más las tendencias actuales del constitucionalismo latinoamericano y los acontecimientos de los últimos años en nuestra región, que afectan directamente el desarrollo de la democracia en los diversos países de nuestra América Latina, ya sea para bien o para mal.

La exposición realizada en este trabajo es de carácter general; expone una visión panorámica sobre la democracia y las nuevas tendencias en la parte latina del continente americano.

El ensayo se divide en cuatro grandes apartados, a saber: 1. un repaso breve del contenido material de la democracia; persigo que esos elementos fundamenten una propuesta para valorar la democracia en América Latina; 2. la exposición de algunos de los principales retos de la democracia en la región; 3. un repaso sintético a las principales tendencias constitucionales en Latinoamérica en las tres últimas décadas: 1978-2008; y 4. una reflexión sobre

algunos de los nuevos aspectos de nuestras democracias, con sus claroscuros; es decir, con sus aspectos positivos y con los preocupantes.

II. CONTENIDO MATERIAL DE LA DEMOCRACIA

1. La democracia es un fenómeno dinámico y expansivo. Las sociedades actuales se desarrollan a velocidad nunca antes vista, los avances científicos y tecnológicos traen grandes beneficios a la vez que presentan nuevos peligros a las libertades. Problemas que realmente no lo eran unas cuantas décadas o años atrás, ahora hay que enfrentarlos y resolverlos, cuidando el respeto a los derechos de las personas. Para hacer frente a nuevas realidades, los sistemas democráticos tienen que legislar y precisar cuestiones novedosas o que antes no presentaban mayores dificultades pero que se convirtieron en peligros potenciales para la propia democracia y para las libertades de las personas.

Los derechos humanos poseen fuerza expansiva. La democracia goza de esa misma característica, y es natural porque no puede existir democracia donde no se respeten los derechos humanos, y éstos realmente sólo se encuentran salvaguardados y protegidos en un sistema democrático. Así como el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 afirmó que “Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni determinada la separación de poderes, carece de Constitución”, exactamente lo mismo se puede repetir, sustituyendo el concepto de Constitución por el de democracia; al final de cuentas, los conceptos de Constitución, orden jurídico, democracia y Estado de derecho se imbrican y se encuentran estrechamente relacionados entre sí, en virtud de que una Constitución y un Estado de derecho que no son democráticos no son tales, sino instrumentos de opresión.

2. Se puede definir a la democracia como el sistema en el cual los gobernantes son electos periódicamente por los electores; el poder se encuentra distribuido entre varios órganos con competencias propias y con equilibrios y controles entre ellos, así como responsabilidades señaladas en la Constitución con el objeto de asegurar los derechos fundamentales que la propia Constitución reconoce directa o indirectamente¹.

En la definición se encuentran los elementos básicos, o núcleo duro, que constituyen una democracia. No obstante, existen otros y los primeros están estrechamente relacionados con los segundos. En una explicación de los alcances del sistema democrático debe hacerse referencia a los más de ambos, y es a lo que me avoco.

1. JORGE CARPIZO. *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, p. 100.

3. Orden jurídico, Constitución y Estado de derecho se dan en una democracia, o no son realmente tales.

La democracia presupone un orden jurídico, una Constitución y un Estado de derecho que garanticen las libertades y los derechos fundamentales de las personas.

4. El sufragio universal significa que no puede haber exclusiones en el derecho de voto por razones de sexo, raza, religión, educación o renta. Las exclusiones se refieren fundamentalmente a menores de edad e incapacitados mentales.

5. El voto debe ser libre y secreto, sin coacción alguna. Las elecciones deben ser imparciales, objetivas y equitativas. En este aspecto se incluyen temas como la financiación de las elecciones, gastos máximos, topes a las contribuciones privadas, equidad en los tiempos disponibles en los medios electrónicos de comunicación, prohibición de prácticas desleales de autoridades, partidos políticos y candidatos.

6. Las elecciones deben realizarse periódicamente, en los plazos que señala la Constitución o la ley. Nadie debe perpetuarse en el poder; la alternancia se encuentra en la esencia de la propia democracia.

7. La democracia actual es de partidos políticos que son organizaciones de interés público para principalmente agrupar individuos y colaborar en el proceso de las elecciones, seleccionando candidatos, precisando un programa electoral y organizando o auxiliando a sus candidatos en la campaña electoral, así como asumiendo labores de educación cívica.

La democracia no es concebible con la existencia de un solo partido político o de varios pero en donde sólo uno tiene posibilidades de obtener el triunfo electoral.

8. Las minorías políticas tienen que ser protegidas, son la garantía mínima para la existencia de elecciones periódicas, para que los ciudadanos tengan la posibilidad de decidir si se convierten en mayoría gobernante y para que los dirigentes realicen el esfuerzo de cumplir con sus promesas electorales, so pena de que ellos o sus partidos sean castigados por los electores en la siguiente elección. Las minorías políticas se convierten en el verdadero control del poder cuando el gobierno cuenta con mayoría en el órgano legislativo.

9. Elegimos representantes o gobernantes para que integren transitoriamente los órganos del Estado que crea la Constitución y ejerzan las facultades que ésta les otorga, siendo la más importante, la esencial, la defensa y protección de los derechos fundamentales que la propia Constitución garantiza y de los reconocidos por el Estado en los tratados, convenios y pactos internacionales que ha suscrito.

10. Entre los derechos humanos hay dos que se encuentran en el nacimiento y la base del sistema democrático: la igualdad y la libertad. Se ha especulado cuál de los dos derechos es más importante y cuál fue primero en la concepción democrática; con esa finalidad se suele citar a clásicos griegos. Considero que

los dos son igualmente importantes y son gemelos y convergentes, porque, bien entendida la democracia, uno no puede subsistir sin el otro.

11. La protección de los derechos de las minorías étnicas, religiosas y sexuales y, en general, en contra de cualquier discriminación, ya sea por razones de género, condiciones de salud, ideológicas o de capacidades diferentes.

12. Cada día existe mayor consenso en que la democracia implica necesariamente calidad de vida. Es lo que se denomina democracia social, justicia social o Estado de bienestar.

La democracia social impulsa una forma de desarrollo humano; éste, de acuerdo con los informes del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es “el aumento de las opciones para que las personas puedan mejorar su vida”. AMARTYA SEN afirma que desarrollo humano es el proceso de expansión de las libertades reales de las cuales goza un pueblo².

13. Otra serie de características de la democracia se refieren a aspectos o cuestiones de naturaleza política, diversos de los del voto. En la democracia el poder tiene que estar distribuido entre varios órganos. Al contrario, en la autocracia, el poder tiende a su concentración.

De lo anterior surge uno de los grandes temas del constitucionalismo: el control del poder para que no se extralimite en sus competencias constitucionales. Controlar al poder es un acto de poder. DIEGO VALADÉS lo explica con gran claridad: no es posible controlar al poder desde fuera de él, ni sin poder o en su contra. Controlar al poder es una manifestación de poder; sus instrumentos son parte del poder y necesariamente tienen que ser de naturaleza bidireccional, si no, el control del poder constituiría a uno de los órganos en poder sin control y así tendería a convertirse –lo que hay que eludir– en poder único, sin contrapeso y, en consecuencia, arbitrario.

El control del poder sólo existe en un sistema democrático constitucional, o sea, dentro de un régimen representativo³.

14. El control del poder está estrechamente relacionado con la idea de que todo funcionario es responsable de sus actos, ya que siempre debe actuar dentro del marco constitucional y legal.

En un sistema democrático, la responsabilidad debe abarcar no sólo a los funcionarios. Toda persona poderosa, ya se trate de empresarios, dirigentes sindicales, religiosos o comunicadores, debe estar obligada a rendir cuenta de sus actos. La irresponsabilidad rompe con la idea misma de la igualdad de todos ante la ley. La impunidad destruye la confianza social en el propio sistema.

2. PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*, Buenos Aires, Aguilar-Altea-Taurus-Alfaguara, 2004, pp. 16, 38 y 43.

3. DIEGO VALADÉS. *El control del poder*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, pp. 52 y 53.

15. La democracia es sinónimo de laicismo, debido a que es contraria al fanatismo, al dogmatismo, a la superstición, al pensamiento único y a los valores absolutos que son inaccesibles a la razón humana.

Por el contrario, democracia es sinónimo de tolerancia, del derecho a pensar distinto, del examen de todas las doctrinas, de que éstas son iguales y deben tener la posibilidad de persuadir el intelecto y la voluntad humanos. La democracia es pluralismo y derecho a disentir.

En cambio, la autocracia puede ser cristiana, islámica, hinduista o budista. La democracia es laica o no es democracia⁴.

16. La democracia es diálogo, discusión y negociación política. El disenso político implica que se está en contra de los gobernantes, no en contra de la forma de gobierno, lo cual es la base misma de la oposición.

La democracia se fundamenta en el derecho, no en el temor.

En la democracia el continuo debate político se convierte en condición para la supervivencia de las instituciones libres⁵.

17. En la democracia existe publicidad de los actos de los gobernantes, en contraste con la secrecía –confidencialidad o reserva arbitraria– de la autocracia.

La democracia implica transparencia en la información, medios de comunicación libres, responsables y comprometidos con la verdad.

18. La democracia se defiende con la fuerza del derecho y con sus propias fortalezas: diálogo, negociación y concertación.

La fuerza armada es recurso último de defensa de la democracia, cuando han fracasado todos los otros medios y no queda otra posibilidad que su utilización para salvaguardar a la propia democracia, a la Constitución y al orden jurídico libremente auto-otorgado por la mayoría de los ciudadanos. El uso de la fuerza armada debe ser sólo el necesario para la resolución del problema, o sea *proporcional* a la solución y de acuerdo con los mandatos del orden jurídico. Actos ilícitos o extralegales para defender a la democracia no son admisibles. La fuerza de la democracia son la Constitución y el orden jurídico.

19. La democracia implica la existencia de una moral pública basada en valores laicos, como son el respeto a la dignidad del otro, la verdad, la honestidad, el ánimo de servicio público.

20. Pues bien, si examinamos mi definición de democracia con cuidado, se puede constatar que todas las características principales que he señalado y

4. MICHELANGELO BOVERO. *Una gramática de la democracia contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002, pp. 47 y 48; HANS KELSEN. *Esencia y valor de la democracia*, México, Editora Nacional, 1980, pp. 156 y 157.

5. GIUSEPPE DE VERGOTTINI. *Derecho constitucional comparado*, México, UNAM y Segretariato Europeo per le Pubblicazioni Scientifiche, 2004, p. 279.

que circunscriben a la democracia de nuestros días se encuentran contenidas explícita o implícitamente en la ella.

Así, la democracia se edifica y preserva con reglas, éstas sólo pueden encontrarse en el orden jurídico, libremente construido por los representantes de los ciudadanos o por éstos mismos dentro de los cauces que señala la Constitución.

Reitero que las mencionadas características se encuentran incluidas en mi definición en virtud de que éstas se imbrican para construir el edificio de la democracia en un determinado país. Si falta una de ellas, el edificio estará mal cimentado y corre el peligro de desmoronarse.

Cuestión diferente es que cada característica adopte diversas modalidades, de acuerdo con tiempo, lugar y singularidades de la nación.

21. El ejercicio que he realizado de resaltar las características del sistema democrático ha sido efectuado antes, aunque con diversas perspectivas y enfoques, por varios autores, entre ellos ALF ROSS⁶ y ROBERT A. DAHL⁷. Mi ejercicio, si algún mérito puede tener, es que trata de ser omnicompreensivo, más amplio y adecuado a nuestros días. Estoy convencido de que la fuerza expansiva de la democracia proseguirá y, entonces, también mi ejercicio comenzará a ser incompleto.

III. PROPUESTA DE CINCO CLAVES

El repaso realizado al contenido material de la democracia conlleva la preocupación de que los constitucionalistas y científicos sociales de América Latina, al analizar si un sistema es democrático o no, o en qué grado lo es, o lo puede ser, nos alejemos de consideraciones ideológicas, de fobias y filias, para no incurrir en errores del pasado.

Me refiero, por ejemplo, a todos aquellos demócratas latinoamericanos que defendieron, a capa y espada, los regímenes de STALIN y MAO TSE-TUNG, a pesar de que era obvio que en ellos no existía respeto alguno por los derechos humanos y que no había oposición política, debido a que los opositores reposaban en los cementerios. Algunos estudiosos expusieron argumentos a favor de esos regímenes incluso hasta los días postreros de aquéllos y, sin embargo, el sol no podía ocultarse con un dedo.

Encuentro que, por diversas causas que no es del caso comentar, la discusión actual sobre la democracia en América Latina se halla altamente ideologizada, con un sentido maniqueo. Dicha discusión a menudo levanta

6. ALF ROSS. *¿Por qué democracia?*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989, pp. 140 y 141.

7. ROBERT A. DAHL. *Polyarchy. Participation and Opposition*, New Haven, Yale University Press, 1971, pp. 2-4.

una cortina de humo sobre las realidades políticas que impiden un examen objetivo de éstas.

Estoy de acuerdo en que es difícil ser objetivo en temas que implican diversas concepciones de la democracia y de lo que ésta debe ser. No obstante, el científico social, para ser realmente tal, debe buscar la objetividad y ayudar con sus análisis a ver la realidad sin distorsiones, analizar los problemas y plantear soluciones a ellos y, en este tema de la democracia, diseñar propuestas para que todos los países de la región puedan gozar de democracias materiales con todo lo que ellas implican.

Para dicho análisis propongo cinco claves en relación con las democracias en América Latina:

–Una de carácter formal, que consiste en la celebración de elecciones libres, objetivas, equitativas y periódicas.

–Tres de carácter material, a saber:

a. El respeto y la protección de los derechos humanos, primordialmente de los de carácter civil y político;

b. el papel que juega la oposición y

c. la desconcentración del poder y el equilibrio entre los órganos de éste.

–Y una última de carácter social, que se refiere a la calidad de vida de los habitantes, tomando en cuenta satisfactores tales como alimentación, educación, protección a la salud, trabajo, vivienda y esparcimiento.

Soy consciente de que esta clave social bien puede quedar incluida en las de carácter material, específicamente en el rubro de los derechos humanos. Sin embargo, la he apartado para darle valor propio y para así resaltar su importancia especial en nuestra región, donde la pobreza y la desigualdad social son enormes y constituyen el reto más importante de nuestros días.

Ignoro si esta propuesta peca de ingenuidad, debido a que en estos asuntos es muy difícil hacer a un lado los aspectos ideológicos y los intereses personales o de grupo, pero hay que intentarlo, con dos finalidades: la primera, de carácter científico, conocer la realidad con veracidad; y la segunda, que es la más importante, percatándose de las debilidades del sistema, exponerlas con ánimo constructivo para colaborar a superarlas con los instrumentos que nos son propios: los académicos.

IV. ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES RETOS DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA

1. Me refiero ahora a algunos aspectos de la democracia en América Latina.

Pareciera que tanto la democracia como los gobiernos autoritarios en nuestra región responden a ciclos u olas que abarcan a la mayoría de los países. Hay épocas en que proliferan los gobiernos militares, los dictadores y las autocracias en general; otras, en que prevalece cuando menos la democracia electoral. Es probable que en estos ciclos influyan factores políticos

y económicos externos, tales como guerras mundiales, guerra fría, caída de los precios de los principales productos –materias primas– en la región, intervenciones armadas de potencias, apoyos externos a los autócratas, golpes de Estado auspiciados o, al menos, con la simpatía de Estados Unidos. A lo anterior se unen inquietudes internas resultado de la miseria de amplios sectores sociales y la desigualdad social insultante, amén de factores como, entre otros, efecto dominó o mal ejemplo, solidaridad y apoyos mutuos entre las autocracias, escasez de divisas extranjeras, explosión demográfica, derroches económicos, falta de cultura cívica y marcado desprecio por el Estado de derecho. Además, no pueden desconocerse las peculiaridades de cada país de la región, ni que esos factores pesen más en unos que en otros. Dichos factores externos e internos son aprovechados por personas sedientas de poder.

Sea lo que fuere, estos ciclos son un hecho histórico que se puede constatar. A partir del final de la Segunda Guerra Mundial sobrevino una ola democratizadora en la región como consecuencia del triunfo de las potencias aliadas. Sin embargo, a principios de los años cincuenta encontramos un ciclo de autocracia que incluyó a países como Argentina, Venezuela, Guatemala, Colombia, Cuba, Paraguay y Perú.

A partir de la segunda mitad de los años cincuenta, algunos países regresaron a la democracia; se produjeron varios movimientos de masas con idearios de contenido social. No obstante, desde la Revolución cubana en 1959, en diversos estados triunfó la doctrina de la seguridad nacional, lo cual implicó la intervención del ejército en la política, como fue el caso de Perú, varios de los países de Centroamérica, Bolivia, Argentina, Uruguay, Brasil, Chile y Ecuador, preservándose a lo largo de los años setenta regímenes civiles no-dictatoriales en Colombia, Costa Rica, México y Venezuela.

A finales de los años setenta paulatinamente comenzaron a restaurarse sistemas constitucionales en República Dominicana, Perú, Ecuador, Argentina, Uruguay y Honduras. Este proceso se aceleró a mediados de la década siguiente y a finales de ella, en que casi todos los países del área calificaban como democracias electorales, ya que los gobiernos eran resultado de elecciones competidas y generalmente objetivas y limpias, aunque en algunos países se presentaron irregularidades de poca monta⁸. Muchos de los problemas socioeconómicos han subsistido en casi toda la región, con algunas excepciones como Chile, pero incluso en este país existe un alto grado de pobreza y desigualdad social, comparado con Europa occidental.

Las democracias electorales, en términos generales, han sido incapaces de enfrentar con éxito la lucha contra esas dos grandes lacras: pobreza e

8. LUIS SÁNCHEZ AGESTA. *La democracia en Hispanoamérica. Un balance histórico*, Madrid, Rialp, 1987, p. 17; HUMBERTO J. LA ROCHE. “Veinticinco años de evolución en la organización política y constitucional de Venezuela”, en GERARDO GIL VALDIVIA y JORGE A. CHÁVEZ TAPIA (coords.). *Evolución de la organización político-constitucional en América Latina*, vol. II, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1979, pp. 244 y 245.

insultante desigualdad social, lo que aunado al desprestigio de los partidos políticos y de la clase política, a la corrupción y a la impunidad, en varios países a finales del siglo xx y principios de este xxi, se presenta un nuevo ciclo, sobre todo en algunos países de América del Sur, que tiende a un hiperpresidencialismo, de lo cual me ocupo más adelante.

2. Un reto formidable para la democracia en los países de la región es su indiferencia, cuando no desprecio, por el Estado de derecho. Todos quieren que se aplique la ley al vecino pero no a él ni a su familia y amigos cercanos. Sintomático es que FERNANDO HENRIQUE CARDOSO, distinguido sociólogo, quien en alguna época no consideraba con acierto el valor del orden jurídico en la sociedad, y ex presidente de Brasil, manifiesta que una de las lacras de este continente latino se encuentra en que no se acepta el Estado de derecho ni la ley; afirmó que es una pelea que se tiene que dar⁹. A CARDOSO le asiste la razón.

En el *Latinobarómetro 2008*, en una escala de 1 a 10, ante la pregunta concreta de si considera que el Estado no logra que se cumpla ninguna ley, el promedio de respuestas en la región fue de 5,2. Uruguay ocupó la escala máxima, con 6,4 y la mínima, Paraguay con 4,4¹⁰.

El punto es: la democracia de América Latina, en la mayoría de los países, no está consolidada. Preocupa que puedan ocurrir retrocesos incluso en el aspecto electoral, después de que a partir de finales de la década de los ochenta, en general, los procesos electorales han sido limpios.

3. Los estados mínimos difícilmente podrán conservar las democracias electorales, si no se resuelven otros problemas ingentes, especialmente el de los derechos o la justicia sociales. Para ello es necesario contar con estados fuertes. En América Latina, en la época neoliberal, el Estado se ha debilitado y en muchos casos no posee los instrumentos jurídicos y políticos que le permitan, por ejemplo, realizar una reforma fiscal con la finalidad de obtener recursos suficientes para programas sociales, para luchar contra la pobreza y para comenzar una paulatina distribución de la riqueza, así como medidas que refuercen la protección de los derechos humanos y reformen de raíz el sistema de impartición de justicia.

Hoy en día, por lo ya expuesto, la finalidad de la democracia en América Latina debe ser alcanzar mayores niveles de bienestar para grandes sectores de la población, pero también implica, entre otros aspectos: respeto a movimientos sociales, a demandas económicas y democráticas de los trabajadores industriales y agrarios en sus sindicatos, la producción y distribución de bienes de consumo popular, educación superior pública con excelencia académica¹¹, lucha contra la impunidad y la corrupción.

9. Entrevista a FERNANDO ENRIQUE CARDOSO, en *El País*, 8 de octubre de 2006, suplemento dominical, p. 9.

10. CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. *Informe 2008*, Santiago de Chile, Corporación Latinobarómetro, 2008 [www.latinobarometro.org], p. 41.

11. PABLO GONZÁLEZ CASANOVA. "La crisis del Estado y la lucha por la democracia en

También el *Latinobarómetro 2008* reportó que los encuestados opinaron que las actividades que deben estar mayoritariamente en manos del Estado son, en el orden prioritario en que fueron señaladas: educación básica y primaria (86); salud (85); agua potable (83); universidades (82); pensiones (82); servicios eléctricos (80); petróleo (80); teléfonos (71) y financiamiento a partidos políticos (59)¹².

4. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) recuerda que de 1980 a 2000 el promedio regional del PIB per cápita presentó un avance casi irrelevante y que de 1998 a 2002 el número de habitantes que se situaba por debajo de la línea de pobreza aumentó¹³. Los datos sobre los niveles de desigualdad son increíbles y, en promedio, la reducción es casi imperceptible a pesar del crecimiento del PIB en los últimos años: 2,1 en 2003; 6,1 en 2004; 4,8 en 2005; 5,6 en 2006; 5,7 en 2007 y aproximadamente 4,5 en 2008. En 2007 la tasa de ocupación tuvo un 2,5% de aumento acumulado respecto de 2002. En el mismo año, alrededor del 35% de la población se encontraba en situación de pobreza (190 millones) y un 12,7 en pobreza extrema.

En estos aspectos, en la región latinoamericana, con algunas excepciones, no se avanza, lo cual es más que preocupante: pone en peligro a la democracia como estilo de vida y resta apoyos sociales que le son indispensables para sobrevivir, fortalecerse y hacer frente a sus antiguos y nuevos enemigos.

5. Otro aspecto preocupante de la democracia en América Latina es el problema de la corrupción, que todo corroe y contamina. El *Latinobarómetro 2002* muestra que la percepción de la sociedad es que la corrupción aumenta año tras año. En 2002, la respuesta a la correspondiente pregunta fue afirmativa en el 86%. Al respecto, acertadamente se comenta que “En los años anteriores, los valores oscilaban entre el 80 y 90%. Respecto a ninguna pregunta hay mayor consenso en América Latina. Es una sensación generalizada, es decir que ella no se confirma por un conocimiento concreto de actos de corrupción. Sólo menos de un tercio de los entrevistados dice que ha sabido, personalmente, de un acto de corrupción. Vale añadir que la gente cree que más de un tercio de los funcionarios públicos son corruptos”.

En el *Latinobarómetro 2005*, los entrevistados en la región consideraron que, en promedio, el 68% de los funcionarios públicos son corruptos; tal percepción varía según el país, desde el 82% en Ecuador hasta el 41% en Uruguay. En 2008, ese promedio fue de 68,6%; desde 80,5% en Honduras hasta 45,6% en Uruguay. Fijémonos en que el porcentaje aumentó en este último país.

América Latina (problemas y perspectivas)”, en PABLO GONZÁLEZ CASANOVA y MARCOS ROITMAN ROSENMAN (COORDS.). *La democracia en América Latina. Actualidad y perspectivas*, México, UNAM-La Jornada, 1995, pp. 34 y 35.

12. CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. Ob. cit., p. 38.

13. PNUD. Ob. cit., pp. 39-41.

En relación con la eficacia en la lucha contra la corrupción, sólo dos países sobresalen: Uruguay y Chile, aunque en Colombia y Venezuela el 40% de los ciudadanos expresaron que se está progresando en esa lucha. Empero, estos datos pesimistas encuentran una pequeña brecha de luz: a. en promedio, en la región latinoamericana se pasó de 26% de los ciudadanos en 2004 a 30% en 2005 y a 38% en 2008 en la percepción de que se avanza en la lucha contra la corrupción, y b. las personas que aseguraron que han conocido la realización de un acto de corrupción disminuyó de 26% en 2001 a 20% en 2005 y a 15% en 2008^[14].

6. La concepción democrática no se encuentra completamente arraigada en América Latina. El *Latinobarómetro 2002* contuvo entre sus preguntas las dos siguientes: Si usted tuviera que elegir entre la democracia y el desarrollo económico, ¿cuál diría usted que es más importante? y, en general, ¿diría usted que está muy satisfecho, más bien satisfecho o nada satisfecho con el funcionamiento de la democracia en (su país)?

A la primera pregunta el 52% respondió que el desarrollo es lo más importante; el 25%, que la democracia; y el 17%, que ambos por igual. En 2008 el 53% respondió afirmativamente a la pregunta de que no le importaría que un gobierno *no* democrático llegara al poder si pudiera resolver los problemas económicos¹⁵.

A la segunda pregunta, el 27% contestó que se encontraba satisfecho con la democracia; el 60%, que insatisfecho; y el 8%, que no sabía o calló.

En 2003, a esta última pregunta, el 29% contestó que estaba satisfecho con la democracia; en 2004, ese porcentaje no varió; en 2005 aumentó a 31% de los ciudadanos entrevistados.

En 2003, el 66% contestó que estaba insatisfecho con la democracia; en 2004, el tanto por ciento disminuyó a 65; en 2005, a 61. A su vez, en 2003, el 6% respondió que no sabía si estaba satisfecho o no con la democracia o calló; en 2004, ese porcentaje aumentó a 7% y en 2005, a 8%^[16].

En 2008, el 37% contestó que estaba contento con la democracia, pero ya no se señaló el porcentaje de los insatisfechos ni de los que no saben o se callaron. En cambio, el apoyo a la democracia fue del 57%. Contrasta con este otro dato: el 70% consideró que se gobernaba en beneficio de unos cuantos grupos poderosos, y sólo el 23% afirmó que se gobernaba para el bien de todo el pueblo.

14. CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. Ob. cit., pp. 45-47. Íd. *Informe Latinobarómetro 2005. 1995-2005. Diez años de opinión pública*, Santiago de Chile, 2005 [www.latinobarometro.org], pp. 25-28; Véase DIETER NOHLEN. *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2003, pp. 147 y 148.

15. CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. Ob. cit., p. 83.

16. Íd. *Informe Latinobarómetro 2005. 1995-2005*, cit., pp. 40-53. NOHLEN. Ob. cit., pp. 136-138.

Los datos anteriores son preocupantes, no me agradan, pero los entiendo. Si no se puede ofrecer un nivel digno de existencia a la familia, se prefiere el desarrollo y no la democracia. Considero que en América Latina es claro que desarrollo socioeconómico y democracia tienen que ir de la mano. Si no ocurre así, ningún sistema democrático tiene asegurada la estabilidad y la gobernabilidad.

En el *Latinobarómetro 2008* se introdujo una nueva pregunta: ¿Piensa usted que en su país la democracia funciona mejor o igual o peor que en el resto de América Latina? El 44% contestó que igual; el 23%, que peor; y el 21%, que mejor¹⁷.

Así mismo, Chile es el país en donde mejor funciona la democracia (44%), seguido por Uruguay (43%) y Costa Rica (42%).

7. Ahora bien, un dato consignado en el *Latinobarómetro 2008*, y que indudablemente es importante: en el año 1997, un 41% de los latinoamericanos manifestó que era feliz. En 2001 ese porcentaje aumentó a 68% y en el año 2006, al 72% (entonces se estaba en pleno crecimiento y desarrollo). No obstante, en 2008, ese porcentaje bajó a 66%, por el impacto de la inflación y el comienzo de la crisis económica. Habrá qué ver qué sucede en 2009 con el estallido de la actual crisis económica global.

La satisfacción de vida, otro indicador de bienestar, aumentó de 65%, en el año 2002, a 71%, en 2008, lo cual puede deberse a que en países de bajos ingresos, incluso pequeños aumentos en la calidad de vida pueden producir percepciones de bienestar y aumento de felicidad¹⁸.

V. TRES DÉCADAS DE NUEVAS TENDENCIAS CONSTITUCIONALES

1. Después de la Segunda Guerra Mundial, varios de los más importantes países de Europa occidental y continental incorporaron en sus constituciones, nuevas o revisadas, instituciones para proteger con eficacia los derechos humanos y para asegurar el sistema democrático. Fue una ola constitucional en Europa de especial trascendencia, después de la catástrofe del fascismo, de la conflagración armada y de la victoria de la democracia. En ese sentido, se distinguieron las constituciones de Alemania Federal e Italia; luego, la de Francia.

En esos años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, España y Portugal estaban gobernados por dictadores y muy rezagados en cuanto a instituciones democráticas. Cuando ambos países regresaron al régimen constitucional y promulgaron sus leyes constitucionales, éstas, a su vez, incorporaron las nuevas instituciones de esa gran corriente constitucionalista; puede afirmarse que constituyen una síntesis de esa ola democrática.

17. CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. Ob. cit., pp. 102-104.

18. *Ibíd.*, pp. 12-13.

América Latina, para fortalecer sus instituciones democráticas, volvió los ojos, principalmente a partir de 1980, hacia España, Portugal, Francia e Italia, según el respectivo país de la región. Es decir, se dio un vuelco constitucional: después de la independencia de los países de la región, los constituyentes se habían inspirado en el pensamiento francés e inglés, pero las constituciones que más habían influido en la redacción de los documentos constitucionales latinoamericanos habían sido, en primer lugar, la estadounidense de 1787; en segundo lugar, la española de 1812 y, en tercer lugar, el incipiente desarrollo constitucional en los otros países latinoamericanos. Lo nuevo fue que los constituyentes de América Latina se inspiraron en primerísimo lugar en la Europa democrática y continental.

La nueva Constitución de Portugal se expidió en 1976 y la de España, dos años después. Ambas recogieron las nuevas instituciones posteriores a la Segunda Guerra Mundial.

En América Latina, a finales de los años setenta, los países fueron regresando a la elección libre de sus gobernantes. El retorno al sistema democrático se caracterizó por la promulgación de nuevas constituciones o por revisiones generales de las antiguas. La casi coincidencia cronológica con la Constitución Española de 1978 sirvió para que ésta inspirara en diversos países de América Latina, en forma señalada, lo relativo a las instituciones de la segunda posguerra, lo cual ha sido bien documentado¹⁹.

2. Digamos en forma panorámica cuáles son *las principales instituciones* aludidas –es decir, no es una lista exhaustiva– y qué países las han aceptado, aunque con modalidades diversas. Es imposible hacer alusión a los antecedentes latinoamericanos de esas instituciones antes del periodo 1978-2008. Como excepción hago referencia sólo a algunas.

Respecto de la jurisdicción, justicia constitucional o derecho procesal constitucional, como ahora se denomina por varios autores, se han creado tribunales o cortes especializadas en esta materia, aunque en algunos casos el nuevo sistema subsistió con el “americano”. Esta corriente comenzó en Guatemala, con la Constitución de 1965 y la Corte de Constitucionalidad, cuya efectividad fue casi inexistente, en virtud de que resolvió sólo un recurso en cuanto al fondo. El siguiente país que creó un órgano de esa naturaleza fue Chile; en 1970 –lo suprimió en 1973 y lo restableció en 1980; su funcionamiento no gozó, obviamente, de independencia durante la dictadura militar.

Ecuador estableció, en 1945, un Tribunal de Garantías Constitucionales, pero la decisión última correspondía al poder legislativo; en 1978 creó un tribunal con igual denominación, pero sin facultades decisorias. En su Constitución, expedida veinte años después, estructuró un verdadero tribunal constitucional. En Perú, en 1980, se estableció un tribunal de carácter constitucional cuya

19. Véase FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO (coord.). *La Constitución de 1978 y el constitucionalismo iberoamericano*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003. La obra contiene 37 ensayos, muchos de los cuales son excelentes sobre este específico tema.

competencia fue para resolver en última instancia las acciones de *habeas corpus* y de amparo, así como las acciones de inconstitucionalidad; de estas últimas conoció poco, debido a que funcionó durante corto tiempo.

La ola democratizadora, de mediados de los años ochenta, continuó, impulsó y fortaleció la creación de esos órganos constitucionales. En 1985 Guatemala restableció la Corte de Constitucionalidad, con facultades más amplias que su antecesora.

Así mismo, se establecieron salas constitucionales autónomas dentro de las cortes o tribunales supremos en El Salvador en 1983, reformada en 1991; en Costa Rica en 1989; en Paraguay en 1992; en Nicaragua en 1995, aunque las principales facultades corresponden al pleno de la Corte; en Venezuela en 1999; en Honduras en 2001^[20].

3. *El habeas data* es el instrumento que “procede para lograr el conocimiento de informaciones relativas al promovente y que consten en registros o bancos de datos pertenecientes a entidades gubernamentales o de carácter público, o bien para obtener la rectificación de datos cuando el afectado prefiera no hacerlo por conducto de un proceso reservado, ya sea judicial o administrativo. Como puede observarse, dicho instrumento tiene por objeto proteger a la persona contra posibles afectaciones realizadas por medio de la información electrónica, que se ha extendido de manera extraordinaria en nuestra época”²¹.

Incorporan el *habeas data* en sus constituciones: Brasil en 1988, Paraguay en 1992, Perú en 1993, Argentina en 1994, Ecuador en 1998 y Bolivia en 2004.

Algunas constituciones han creado novedosos instrumentos procesales de protección de derechos, como el *mandado de segurança coletivo* en Brasil, o la acción de cumplimiento en Perú, pero aún se trata de casos aislados.

4. El *ombudsman* es la institución sueca que se desarrolló a partir de 1809; fue recogida por las constituciones de Portugal como Promotor de la Justicia y de España como Defensor del Pueblo; con esta última denominación se ha incorporado a varias leyes fundamentales de América Latina, región en la que se pueden encontrar algunos antecedentes; pero la primera constitución que la admitió con sus características propias se encuentra en el mencionado Código Fundamental de Guatemala de 1985; después fue aceptada por los órdenes jurídicos de México en 1990, aunque se le incluyó en la Constitución hasta 1992^[22]; de El Salvador en 1991; de Colombia en ese mismo año; de Paraguay y Costa Rica en 1992; de Perú en 1993; de Argentina a nivel federal en 1993 y 1994, porque antes varias provincias ya contaban con él;

20. HÉCTOR FIX-ZAMUDIO. “Estudio preliminar”, en PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA. *Introducción al derecho constitucional comparado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 31-40; EDUARDO FERRER MAC-GREGOR. *Ensayos sobre derecho procesal constitucional*, México, Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, pp. 41-48.

21. FIX-ZAMUDIO. Ob. cit., p. 43.

22. CARPIZO. *Derechos humanos y ombudsman*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1993, pp. 115-134.

de Bolivia y Honduras en el último año señalado; de Nicaragua en 1995; de Ecuador en 1996 y de Venezuela en 1999.

Además, existen varios *ombudsmen* a nivel local y municipal, y otros no creados a nivel constitucional como el Defensor de los Habitantes de Costa Rica, en 1992.

5. Se tiende a la *autonomía técnica del ministerio público o fiscal*, desligándolo por completo de la subordinación tradicional que ha tenido respecto del poder ejecutivo.

Debo apuntar que en América Latina el ministerio público se encuentra, aunque sea formalmente, como parte del poder judicial en Colombia, Paraguay, El Salvador, Perú y en las provincias argentinas, salvo una; que la autonomía técnica es todavía más un postulado constitucional que una realidad.

En Ecuador se dice que la fiscalía general del Estado es órgano autónomo de la función judicial que goza de autonomía administrativa, económica y financiera.

6. *El equilibrio entre los poderes ejecutivo y legislativo*. Con este propósito se introducen instituciones novedosas.

En América Latina, en 15 constituciones se encuentra la figura de la interpelación: Bolivia, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. En Argentina, sólo respecto del jefe de gabinete.

De acuerdo con el artículo 165 de la Constitución de El Salvador, si un ministro, un encargado del despacho o un presidente de institución oficial autónoma no concurre a la Asamblea Legislativa a contestar las interpelaciones que se le hicieren, por ese solo hecho, si no existe causa justa, queda depuesto de su cargo.

7. Elementos parlamentarios se presentan en varios países de la región. Existe la posibilidad de voto de confianza en Perú (artículo 130) y Uruguay (artículos 174 y 175), aunque en la realidad no suele operar.

8. La institución de la censura se encuentra en 12 países de América Latina: Argentina (artículo 101), Bolivia (159.18), Colombia (artículo 135, fracciones 8 y 9), Costa Rica (artículo 121.24), Ecuador (artículo 131), El Salvador (artículo 165), Guatemala (artículo 167), Panamá (artículo 161.7), Paraguay (artículo 194), Perú (artículo 132), Uruguay (artículos 147 y 148) y Venezuela (artículos 240 y 246).

En seis países el efecto jurídico de la censura es la renuncia, en otros tantos se encuentra sujeta a la decisión del presidente de la República, con modalidades diversas.

Veamos algunos ejemplos. En Costa Rica, la Asamblea Legislativa puede “por dos tercios de votos presentes, censurar a los mismos funcionarios (ministros) cuando a juicio de la Asamblea fueren culpables de actos inconstitucionales o ilegales, o de errores graves que hayan causado o puedan causar perjuicio evidente a los intereses públicos”.

Nótese que para dicha “censura” se exige una votación calificada, lo que protege a los ministros; que las causas son más de carácter penal que político; que la Asamblea goza de un amplio margen de discrecionalidad “a su juicio”, y no se especifica nada más, tampoco un procedimiento, pero lo más importante es que la censura no implica la renuncia del ministro, *sobre la que el presidente de la República decide libremente*.

Las constituciones de Bolivia de 1878 y 1967 también dejaban los efectos de la censura al criterio del presidente de la República.

Ahora bien: no puede negarse que, aun en estos casos, la censura puede ser importante y tiene efectos políticos de relevancia, ya que el presidente puede verse presionado por la opinión pública y ante la necesidad de preservar buenas relaciones con el Congreso. No obstante, la decisión última de la permanencia del ministro queda en manos del titular del poder ejecutivo.

En Guatemala, si el Congreso emite un voto de falta de confianza a un ministro, cuando menos por la mayoría absoluta del total de los diputados, el ministro debe renunciar de inmediato. Empero, si se satisfacen algunos requisitos, el ministro puede recurrir la falta de confianza y, después de escucharlo, el Congreso vuelve a votar, y para ratificar dicha falta de confianza se necesita la votación aprobatoria de las dos terceras partes del total de los diputados que integran la corporación. Si se ratifica el voto de falta de confianza, el ministro se tiene que separar del cargo de inmediato. En cada caso, el voto de falta de confianza no puede exceder de cuatro ministros.

La Constitución de Argentina, reformada profundamente en 1994, creó la figura de jefe de gabinete, quien es nombrado y removido por el presidente de la República, pero quien es políticamente responsable ante el Congreso, que lo puede remover de su cargo por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada cámara, sin necesidad de expresar causa. No obstante, los demás ministros no son responsables ante el Congreso. En la realidad, el jefe de gabinete es un representante del presidente de la República y un “fusible”, si surgen enfrentamientos graves entre los poderes políticos.

Existe un órgano similar al gabinete en Bolivia, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela que recibe la denominación de “Consejo de Ministros”. En Panamá tiene la nomenclatura de “Consejo de Gabinete”.

En algunos pocos países sudamericanos se introdujeron matices parlamentarios desde las primeras décadas del siglo XIX.

7. En América Latina, debido principalmente a la influencia francesa de la Constitución de 1958, se ha venido aceptando que si en la votación presidencial ninguno de los candidatos obtiene el 50, 45 ó 40% de los votos, se realiza una segunda vuelta electoral, generalmente entre los dos candidatos que obtuvieron los mayores porcentajes del sufragio.

Actualmente, regulan la segunda vuelta las constituciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Uruguay.

El artículo 77.3 de la Constitución Brasil regula lo que se puede denominar la segunda vuelta “clásica”: si ninguno de los candidatos obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se realiza una segunda, en la cual participan los dos candidatos más votados, y se elige como presidente aquel que obtenga la mayoría de los votos válidos.

En Costa Rica el umbral de la votación no es de 50% sino de 40%. En Argentina ese umbral es de 45% de los votos válidos o el 40% si existe una diferencia mayor de diez puntos porcentuales entre el candidato que haya alcanzado más votos y el que le sigue en segundo lugar. En Nicaragua ese umbral se fijó en 45% de los votos.

2. En un sistema presidencial, la segunda vuelta presenta ventajas y desventajas²³.

8. Existen otras tendencias constitucionales en la región que son también muy importantes, como:

a. *Los consejos de la judicatura*, cuya función es el gobierno y la administración de los tribunales, integrados mayoritariamente por miembros del poder judicial con la finalidad de hacer efectivo el llamado “autogobierno de la magistratura”.

Se afirma que los consejos de la judicatura hacen a un lado el aparato burocrático del Estado para transformarlo en un órgano autónomo e independiente de cualquier otro poder; que es un régimen de autogobierno por el cual se garantiza que la carrera judicial sea una realidad y que la designación, la promoción, la adscripción y la responsabilidad de los jueces respondan a sistemas objetivos de méritos que fortalezcan la independencia de los tribunales²⁴.

b. *El reconocimiento de la supremacía del derecho internacional*, primordialmente del convencional, respecto de los preceptos internos, pero no en relación con los constitucionales, como en los casos de Ecuador, Panamá, El Salvador, Costa Rica y Argentina.

En lo relativo a los tratados y convenciones sobre derechos humanos, el énfasis es mayor, como en la Constitución peruana de 1979, no en la actual de 1993, que dispuso que los preceptos de los tratados sobre esa materia tenían jerarquía constitucional y, por tanto, no podían ser modificados, sino por el procedimiento mediante el cual se reforma la norma constitucional.

El artículo 142 de la Constitución de Paraguay de 1992 es rotundo al ordenar que “Los tratados internacionales relativos a los derechos humanos

23. Íd. *Concepto...*, cit., pp. 167 y 168.

24. GIOVANNI GIACOBBE. “Autogobierno de la magistratura y la unidad de la jurisdicción en el ordenamiento constitucional de la república italiana”, en vv. AA. *Justicia y sociedad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, p. 103. Véase, de FIX-ZAMUDIO, “Órganos de dirección y administración de los tribunales en los ordenamientos latinoamericanos”, en vv. AA. *Memoria de El Colegio Nacional*, 1992, pp. 43 y 44, y *Los problemas contemporáneos del Poder Judicial*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1986, pp. 37-40; asimismo, CARPIZO. *Temas constitucionales*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, pp. 192-206.

no podrán ser denunciados sino por los procedimientos que rigen para la enmienda de la Constitución”.

El artículo 75, inciso 22, de la Constitución argentina, reformada en 1994, dispone que los tratados y los concordatos poseen jerarquía superior a las leyes y que los tratados y convenciones de derechos humanos, que expresamente enuncia, poseen jerarquía constitucional y sólo pueden ser denunciados por el poder ejecutivo, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada cámara; los demás tratados y convenciones sobre dicha materia gozarán de jerarquía constitucional si son aprobados por la mencionada mayoría de los legisladores.

El artículo 23 de la Constitución venezolana norma que los tratados, pactos y convenciones ratificados de derechos humanos tienen jerarquía constitucional y, en consecuencia, prevalecen en el orden interno, en cuanto contengan preceptos más favorables que los establecidos por la Ley Fundamental, y serán de aplicación inmediata y directa por parte de los tribunales y demás órganos del poder público.

El artículo 417 de la Constitución de Ecuador dispone que en “los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”.

En la región, 21 países reconocen la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos²⁵. La Constitución peruana de 1993, en su artículo 205, precisa que agotada la jurisdicción interna, quien se considere lesionado en los derechos que la Constitución reconoce puede recurrir a los tribunales u organismos internacionales de los cuales ese país es parte. Hasta ahora es la única constitución latinoamericana que contiene un precepto de tal naturaleza. Sin embargo, fue este estado el que, en 1999, desconoció unilateralmente y con efecto inmediato la competencia jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aunque en marzo de 2001 el Congreso de ese país decidió su retorno a la jurisdicción de la mencionada corte.

c. *La judicialización de los actos y conflictos electorales*. La tendencia es hacia la creación de tribunales especializados en materia electoral en lugar de institutos de carácter político. Estos tribunales gozan generalmente de autonomía plena y en muchas ocasiones constituyen órganos constitucionales autónomos. El proceso comenzó con la Constitución brasileña de 1934. La actual de 1988 establece una amplia jurisdicción electoral con un Tribunal

25. Dichos países son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Véase FERRER MAC-GREGOR. Ob. cit., nota 20, pp. 155-158; ALONSO GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO. “Nexos entre la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en *Ars Iuris*, México, n.º 17, 1997, pp. 120-147; SERGIO GARCÍA RAMÍREZ. *Estudios jurídicos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, pp. 389-405.

Superior Electoral, tribunales regionales electorales, jueces electorales y juntas de la misma naturaleza.

Se han constituido tribunales electorales, autónomos e independientes del poder judicial y de cualquier otra institución u organismo del Estado, como en la Constitución de Chile de 1980 con el Tribunal Calificador de Elecciones y los tribunales regionales electorales; en la Constitución de Costa Rica de 1949 con el Tribunal Supremo de Elecciones; en la Constitución de Ecuador de 1978 con el Tribunal Supremo Electoral; en la Constitución de Panamá de 1972-1983 con el Tribunal Electoral; en la Constitución de Paraguay de 1992 con el Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Guatemala y Honduras cuentan con tribunales electorales, aunque no se encuentran regulados en sus respectivas constituciones.

En Colombia, El Salvador, Perú y Venezuela existen órganos que a pesar de que no reúnen las características judiciales, deciden en última instancia respecto de los resultados de la calificación.

d. *Las funciones de fiscalización* se realizan por medio de un órgano específico, con autonomía técnica, que generalmente se encuentra encuadrado dentro del poder legislativo, cuya función es la fiscalización de las cuentas, de la gestión económica del Estado, del sector público y de los recursos públicos manejados por particulares. Este órgano, como regla general, informa al Congreso de sus labores y determina las probables responsabilidades en que se haya podido incurrir en el manejo de los recursos públicos.

Los miembros de estos órganos deben gozar de garantías de independencia e inamovilidad.

A estos órganos se les suele denominar tribunal o corte de cuentas, entidad superior de fiscalización, cámara de cuentas o auditoría general de la nación, aunque la denominación que prevalece en América Latina es la de Contraloría General de la República o del Estado.

Estos órganos son de singular importancia en una región donde la corrupción representa un gran problema, aunque sus facultades no son amplias en varios de nuestros países, en los cuales, ya sea que se encuentren enmarcados o no dentro del poder legislativo, se les garantiza autonomía funcional y administrativa. Tal es el caso en Colombia, Costa Rica, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. En la actual Constitución de Ecuador le suprimen la autonomía técnica y funcional al órgano correspondiente, misma que se reconocía en la anterior constitución.

La Constitución argentina señala que es organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional; la de Brasil indica que el control está a cargo del Congreso Nacional con el auxilio del Tribunal de Cuentas; la de El Salvador, que es organismo independiente del presidente de la República; la de Guatemala, que es institución técnica descentralizada; las de Chile, Nicaragua y Panamá, que son organismos autónomos o independientes.

Al respecto, interesantes resultan las disposiciones constitucionales de Argentina, Colombia y Guatemala.

En Argentina, el titular es propuesto por el partido de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso, y es designado por mayoría absoluta de los miembros de cada una de las cámaras legislativas.

En Colombia, el contralor es electo por el Congreso de ternas que integran por partes iguales la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

En Guatemala, el contralor es designado por el Congreso, por mayoría absoluta de todos los diputados, entre seis candidatos propuestos por una comisión integrada por un representante de los rectores de las universidades, los decanos de las facultades de contabilidad en que se imparte la carrera correspondiente, de la Asamblea General del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Administradores de Empresas.

Por el contrario, el presidente de la República sí interviene en algún grado o forma en esos nombramientos en Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Nicaragua, Perú y República Dominicana²⁶.

9. En el contexto de este panorama, un dato que se ha de tener en cuenta, en virtud de que es trascendente, consiste en que de 1978 a 2008, 18 presidentes no pudieron terminar su periodo en la región, con la consecuente crisis de gobernabilidad, pero ésta se superó por los cauces que marca la Constitución; la sustitución presidencial fue de acuerdo con sus normas. El primer presidente de este ciclo que no concluyó su periodo fue HERNÁN SILES SUAZO, de Bolivia, en 1985; el último, EDUARDO RODRÍGUEZ VELTZÉ, también de Bolivia, en 2006.

Todas estas tendencias constitucionales refuerzan a nuestras democracias y otorgan un ánimo optimista, a pesar de que en diversos países las instituciones existen pero no se desarrollan adecuadamente debido a causas muy diversas como carencia de total independencia frente a poderes constitucionales y fácticos, personal no idóneo y estructuras débiles, aún sin consolidarse.

Otra perspectiva, pero asimismo optimista, desde la visión electoral, la proporciona DANIEL ZOVATTO, quien afirma:

La alternancia en el poder producida por la vía electoral a lo largo de estas tres décadas (1978-2008), unida a la elección de una mujer (Chile y Argentina), de un sindicalista (Brasil) y de un indígena (Bolivia), dan cuenta de la importancia y profundidad del cambio político que se ha venido llevando a cabo en la región. Cabe destacar, asimismo, la alternancia producida en México con la victoria de

26. Los datos anteriores los he tomado principalmente de dos obras: ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR DE LA INDIA (comp.). *Mandatos de las entidades fiscalizadoras superiores*, Intosai, 3 vols., que contiene la normativa de estos órganos en todo el mundo, tanto a nivel constitucional como legal. El idioma utilizado es el inglés; y de LUIS LÓPEZ GUERRA y LUIS AGUIAR (eds.). *Las constituciones de Iberoamérica*, Madrid, Unión Iberoamericana de Colegio de Abogados e Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 2001.

Fox (2000), después de más de siete décadas de gobiernos del PRI. No menos importante fue la llegada de la izquierda a la presidencia en Uruguay luego de muchas décadas de alternancia entre colorados y blancos. Todos estos cambios ponen de manifiesto que la democracia electoral no sólo goza de buena salud en la región sino, también, que es el mejor camino para producir cambios profundos y pacíficos.

La alternancia ha venido acompañada de nuevos actores políticos que presionan desde el mismo Estado a favor de cambios estructurales. Es la revolución institucional como la ha llamado Evo Morales, originada y liderada desde el Estado. A diferencia de los años 60 del siglo pasado, cuando la revolución era exógena al Estado, ahora su origen es endógeno. Pero los revolucionarios de nuestro tiempo no han llegado al poder mediante la lucha armada sino a través de las urnas y están actuando con reglas democráticas, si bien es cierto tensionándolas, muchas veces, hasta el límite. El plebiscito boliviano del pasado 10 de agosto (de 2008), del cual el presidente Morales resultó ganador indiscutible, representa un ejemplo claro de esta revolución institucional, de un mecanismo dirigido a buscar, por la vía de las urnas, la legitimidad para su gobierno y para el proceso de “revolución democrática y cultural”. En otras palabras, el poder de “la elección” como legitimadora del poder popular. El próximo paso de este proceso de transformación por la vía electoral será el referéndum constituyente previsto para el 25 de enero de 2009.

¿Quién podrá negar que, para ser legítimo, cualquier cambio que se realice en América Latina a partir de ahora tendrá que llevarse a cabo, necesariamente, por medio de elecciones y respetando las reglas del juego democrático?^[27]

VI. ALGUNOS ASPECTOS ACTUALES DE LA DEMOCRACIA LATINOAMERICANA

En la democracia latinoamericana de nuestros días hay cuestiones que debemos tener en cuenta por su singular importancia, y para contar con un panorama más preciso de nuestras democracias y de las tendencias constitucionales en la región, y algunas no son optimistas. Entre ellas destaco las siguientes:

1. Los sistemas pluralistas moderados y extremos y la falta de confianza hacia los partidos políticos
2. Los gobiernos divididos y de coalición
3. Los referendos
4. La corriente reeleccionista
5. El poder de la calle
6. El crimen organizado y

27. CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. Ob. cit., p. 70.

7. La moral pública

Digamos algo de cada una de estas siete cuestiones:

1. En la región, en 11 países existen diez o más partidos políticos o movimientos por los cuales la gente votaría. En Venezuela encontramos 85 partidos; 22 en República Dominicana; 14 en Brasil y Guatemala; 13 en Argentina y Ecuador; 12 en Perú; 11 en Bolivia y Costa Rica; 10 en El Salvador y Paraguay; 5 en Honduras y 4 en Uruguay²⁸.

En términos generales, nuestros sistemas de partidos políticos se encuentran en evolución y aún no es posible conocer qué va a resultar al final de cuentas. Permítaseme ejemplificar con México: existen ocho partidos y tenemos un sistema tripartito, en el que actualmente sólo tres están en posibilidad de obtener la presidencia de la República. No obstante, es un sistema en movimiento, que no termina de asentarse.

La percepción que existe en América Latina de los partidos políticos ha mejorado un poco. Sin embargo, la confianza en ellos continúa siendo baja. En relación con la pregunta de si los partidos políticos lo están haciendo bien o muy bien, la respuesta positiva fue de 30%. Hubo un incremento comparado con 2007, y se regresó al nivel de 2006.

Ante la pregunta en 2008 “¿Cuánta confianza tiene en los partidos políticos?”, la respuesta de mucha o algo fue de 21%. En 2003, el 11% de los encuestados respondió positivamente esa pregunta.

Respecto de si los partidos extremistas debían prohibirse o permitirse, el 52% se manifestó por la permisón y el 36% por la prohibición²⁹.

Existe, entonces, desconfianza hacia los partidos políticos porque no cumplen con las promesas electorales, se les percibe como interesados sólo en obtener el poder, la corrupción, los escándalos de toda índole y que la situación socioeconómica de la población cambia muy poco, sea cual fuere el partido que gobierne.

2. Las experiencias de gobiernos divididos o compartidos en América Latina; es decir, cuando el partido del presidente no cuenta con mayoría absoluta en el Congreso, son de lo más disímiles. Las hay muy exitosas, otras no tanto; también encontramos fracasos.

SCOTT MORGENSTERN y PILAR DOMINGO señalan gobiernos democráticos en Suramérica durante el siglo XX muchos de los cuales terminaron en golpes de Estado. De 70 gobiernos de mayoría, 12 finalizaron en golpes, o sea el 17%; de 83 gobiernos divididos, 17 acabaron por causa de un golpe, es decir el 21%^[30]; y a partir de 1978, el presidente fue sustituido, como ya afirmé, dentro de los marcos constitucionales.

28. *Ibíd.*, p. 10.

29. *Ibíd.*, pp. 86-89.

30. SCOTT MORGENSTERN y PILAR DOMINGO. “The Success of Presidentialism? Breaking

El ejemplo de los últimos cinco gobiernos de Brasil es aleccionador. Esos gobiernos fueron divididos, pero mientras SARNEY, COLLOR y FRANCO no lograron que el Congreso aprobara sus propuestas, el éxito ha coronado las gestiones de CARDOSO y LULA DA SILVA. Los factores para ello son múltiples, entre los que podemos mencionar: liderazgo, consenso para la estabilización del país, medidas económicas exitosas, ministros capaces, rumbo definido y habilidad negociadora. El camino no ha sido fácil, se encontraron escollos y obstáculos, pero los resultados son satisfactorios o muy satisfactorios³¹.

La existencia de gobiernos divididos lleva de la mano a la de gobiernos de coalición. El sistema presidencial de coalición es una creación de América Latina.

El presidencialismo de coalición presenta fórmulas diversas: electorales, de gobierno, de reformas y de acuerdos legislativos. No es la panacea, obviamente se presentan problemas³², pero encontramos ejemplos exitosos como los de Brasil, Chile e incluso Bolivia.

En los sistemas de gobierno donde predomina el pluripartidismo moderado o extremo, observo que alguna fórmula de coalición es necesaria. Me inclino por la de gobierno. Visualizo, en parte, nuestro futuro en dicha dirección.

3. Los referendos toman actualidad en América Latina. Las últimas constituciones, como las de Venezuela, Ecuador y Bolivia, han sido aprobadas con este método. En un sistema democrático así debe acontecer.

El proyecto de Constitución que el presidente CHÁVEZ propuso en 2007 fue rechazado en un referendo, y su iniciativa de reforma constitucional para la reelección indefinida de las autoridades electas fue aceptada mediante otro referendo en el año 2009.

Los referendos tampoco son una panacea, pero constituyen el método más acorde con la democracia: que las decisiones más importantes las tome directamente el pueblo. Todos sabemos el peso de los medios electrónicos de comunicación para influir en el votante. En el último referendo venezolano la oposición alegó que se vulneraba el artículo 345 de la Constitución, que indica: “La iniciativa de reforma que no sea aprobada no podrá presentarse de nuevo en un mismo periodo constitucional”. El presidente CHÁVEZ alegó que el asunto era semántico, en virtud de que no podía presentar la misma

Gridlock in Presidential Regimes”, en DIEGO VALADÉS y JOSÉ MARÍA SERNA (coords). *El gobierno en América Latina ¿Presidencialismo o parlamentarismo?*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, pp. 101 y 102.

31. SCOTT MAINWARING. “Multipartidism, Robust Federalism, and Presidentialism in Brazil”, en SCOTT MAINWARING y MATTHEW SOBERG SHUGART (eds.). *Presidentialism and Democracy in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, pp. 95-105.

32. JORGE LANZARO. “Tipos de presidencialismo y modos de gobierno en América Latina”, en JORGE LANZARO (comp.). *Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina*, Buenos Aires, CLACSO y ASDI, 2001, p. 32.

iniciativa, pero sí “una reforma, una sencilla enmienda”³³. Para cualquier constitucionalista es claro que dicha interpretación no es correcta. El punto más importante en el referendo de 2007 fue precisamente ese: la reelección indefinida del presidente de la República, acompañada y fortalecida en 2009 con la posibilidad de la reelección indefinida de todo funcionario de elección popular.

Así mismo, los referendos revocatorios a nivel nacional comienzan a proliferar en nuestra región.

En 2008, en Bolivia se les preguntó a los ciudadanos: “¿Usted está de acuerdo con la continuidad del proceso de cambio liderado por el presidente Evo Morales Ayma y el vicepresidente Álvaro García Linera?”. Más que un referendo revocatorio fue un referendo ratificatorio, en el cual a quienes no les fue bien fue a los prefectos de Cochabamba y La Paz, cuyo resultado les fue adverso, con lo cual dejaron de ocupar esos cargos.

En Venezuela, la Constitución acepta el referendo revocatorio para todos los cargos de elección popular; en 2004, el presidente CHÁVEZ se sometió a este procedimiento.

El referendo revocatorio existe también a nivel regional y municipal, en algunos países del área.

4. Un principio característico de nuestra región, como regla general, había sido que el presidente de la República no podía reelegirse para el periodo inmediato.

En la actualidad existe una fuerte corriente reeleccionista. El presidente encuentra con frecuencia los medios constitucionales, a veces muy forzados, para perpetuarse en el poder. Ahí está el ejemplo mencionado de CHÁVEZ y actualmente en el Congreso de Nicaragua existe un proyecto similar que al parecer no goza de la simpatía legislativa.

Incluso presidentes con una trayectoria personal, académica y política de vocación democrática sucumben al canto de las sirenas al quebrar la regla de la no-reelección inmediata; así ha acontecido y así aconteció en Brasil en 1997. FERNANDO HENRIQUE CARDOSO logró la reforma constitucional para permitir su reelección inmediata por una sola ocasión, la cual incluyó también a los gobernadores y los prefectos. Dicha reforma permitió a CARDOSO ocupar el cargo durante dos periodos consecutivos, situación semejante a lo que acontece en la actualidad con el presidente LULA DA SILVA. Recientemente se oyeron voces de dirigentes del partido más importante en el poder que proponían otra reforma constitucional que permitiera la reelección de LULA para un tercer periodo consecutivo. LULA expresó su oposición y consideró que una reforma constitucional que permitiera un tercer mandato consecutivo sería “insensatez pura”, “falta de sensibilidad política” y que “no se juega

33. *El País*, 4 de diciembre de 2008, p. 5.

con la democracia”³⁴. Lo anterior resalta la figura de LULA como estadista, demócrata y defensor de las instituciones.

Todo indica que el presidente URIBE de Colombia intentará una reforma constitucional que le permita reelegirse para un tercer periodo consecutivo³⁵.

La norma constitucional se ha doblado ante la fuerza del poder ejecutivo. Argentina, Brasil, Ecuador, Perú y Colombia pasaron de la reelección mediata a permitir la inmediata. Costa Rica ha aceptado, en cambio, la reelección después de transcurrido un mandato presidencial, y sin que se efectuara reforma constitucional alguna, sino mediante la interpretación jurisdiccional.

En República Dominicana, el presidente FERNÁNDEZ REYNA se reeligió en 2008 para un tercer periodo.

Este principio de no reelección debe ser parte de un sistema democrático. Incluso en los regímenes parlamentarios debe existir un límite a la permanencia en el poder del jefe de gobierno: ¿8, 12 ó 16 años? La democracia implica también rotación en los cargos.

5. El poder de la calle o de las movilizaciones.

Diversos grupos se percatan de que un motor de cambio se encuentra en la protesta y la movilización, a veces debido a que sus intereses no se encuentran representados en el Congreso.

Parece paradójico, aunque no es raro, que las movilizaciones sean auspiciadas desde el gobierno central para presionar al Congreso, tribunales o poderes de hecho.

Los latinoamericanos creemos en un 59% que el *statu quo* se puede cambiar por medio del voto; un 16%, que por medio de las movilizaciones; y un 14%, que no es posible influir en el cambio.

Las naciones más escépticas al respecto, en virtud de que no consideran que el *statu quo* pueda ser cambiado, son: Chile con 27%, México con 23% y Honduras con 21%^[36].

6. En algunos de los estados de la región el crimen organizado ha tomado tal vigor que desafía al propio Estado y a su monopolio legítimo de la fuerza.

Las cantidades enormes de dinero que el crimen organizado maneja y su poder corruptor carcomen las bases mismas de la organización política y de la sociedad; incluso un problema actual, en algunas naciones, es la existencia de esos dineros en las elecciones.

El *Latinobarómetro 2008* indica que por primera vez, como promedio, aparece la delincuencia como el principal problema de la región, con 17%, y en segundo lugar se encuentra el desempleo, con 15%. La delincuencia “ocupa

34. *Ibíd.*, 7 de noviembre de 2007, p. 9.

35. *Ibíd.*, 12 de agosto de 2008, p. 8. Véase este mismo periódico del 23 de febrero de 2009, p. 17, en donde se encuentra un interesante artículo de ANDRÉS OPPENHEIMER sobre esta cuestión.

36. CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. *Ob. cit.*, pp. 98-101.

las preocupaciones de la mitad, un tercio y un quinto de las poblaciones de 7 países de la región. El desempleo, en contraste, sólo es la preocupación principal de otros 5 países, pero en mucha menor medida en cada país³⁷.

En Venezuela el 53% de los encuestados manifestó haber sido víctima de un delito y en México, el 42%. No obstante, en este último país la economía fue señalada como el problema más importante por un 24%, a pesar de que el crimen organizado tiene asolada a la nación, como jamás nadie se imaginó que podía acontecer. Un dato adicional: en México, en los últimos ocho años, 130.000 elementos han desertado del ejército, según manifestó el propio presidente de la República, y una buena proporción de ellos fue reclutada por el crimen organizado, que incluso por medio de mantas colocadas en sitios claves de varias ciudades del país los invita a unírsele.

7. Publiqué un ensayo que intitulé “La moral pública en México” para dejar constancia de mi profunda preocupación sobre este tema³⁸. La tesis que sostengo consiste en que poder, dinero, corrupción, impunidad y mentiras son la quinteta de la muerte para México, y es el ambiente moral dentro del cual han crecido nuestros niños y jóvenes: es el ejemplo que generaciones de mexicanos les hemos dado, y esto es lo que quieren alcanzar en su existencia a como dé lugar y sin importar los medios.

Pues bien, en varios de los congresos y seminarios latinoamericanos a los que he asistido, diversos participantes me han asegurado, toda proporción guardada y en diversos grados, que la situación en su país es muy parecida a la que describo para México. Entonces, me percaté de que el deterioro de la moral pública es un grave problema en varios países de nuestra región y probablemente en la mayoría de ellos.

Debo puntualizar que después de analizar algunas de las causas de la actual crisis económica mundial, me atrevo a afirmar, y considero que no me equivoco, que esos problemas de moral pública reinan también en varios de los países más ricos del mundo y en mayor proporción; fraudes de 50.000 y 8.000 millones de dólares cometidos por dos personas, el descuido y el contubernio de los órganos supervisores, rescates de miles de millones de dólares, que pagarán los contribuyentes, para salvar bancos y empresas donde reinaron la irresponsabilidad, la incompetencia, la corrupción, las mentiras, las dobles contabilidades, y en donde, por si fuera poco, a algunos de los responsables se les jubiló con cientos de millones de dólares. Todo igual o peor que en algunos países de América Latina, con la sola diferencia del tamaño fenomenal e inmenso de los mismos problemas.

37. *Ibíd.*, p. 23.

38. CARPIZO. “La moral pública en México”, en *Voz y voto*, n.º 181, México, 2008, pp. 38-45 (reproducido en vv. AA. *Moral pública y libertad de expresión*, México, Jus, Res pública, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Fundación para la Libertad de Expresión, 2008, pp. 9-33).

Manifiesto una profunda preocupación: que varios de los problemas expuestos en esta última parte del ensayo, como son la falta de confianza en los partidos políticos, la atomización del sistema de partidos políticos, la corriente reeleccionista, el debilitamiento de los poderes legislativo y judicial, los referendos manipulados y no conducidos conforme a la ley, el problema del crimen organizado y un deterioro en la moral pública, vayan a conducir, a varios o a muchos de nuestros países, a una nueva ola, no de fortalecimiento de la democracia, sino de hiperpresidencialismo, donde los pesos y contrapesos del poder se debilitan y la protección de los derechos humanos palidece.

Además, en América Latina no veo ni creo viable una fuerte democracia material si la gran mayoría de la población no lleva una existencia digna, con satisfacciones económicas, sociales y culturales suficientes. El reto es enorme. Lo podemos afrontar. De estos treinta años de fortalecimiento democrático y constitucional no debe darse ningún paso hacia atrás. Ningún retroceso. Al contrario. La ruta es el fortalecimiento y la consolidación de la democracia política y social. Ello es también nuestra responsabilidad y debe ser, asimismo, nuestro compromiso.

Ciudad Universitaria, D. F., marzo de 2009

BIBLIOGRAFÍA

- BOVERO, MICHELANGELO. *Una gramática de la democracia contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2002.
- CARPIZO, JORGE. *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.
- CARPIZO, JORGE. *Temas constitucionales*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003.
- CARPIZO, JORGE. “La moral pública en México”, en *Voz y voto*, n.º 181, México, 2008 (reproducido en vv. AA. *Moral pública y libertad de expresión*, México, Jus, Res pública, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Fundación para la Libertad de Expresión, 2008).
- CARPIZO, JORGE. *Derechos humanos y ombudsman*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1993.
- CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. *Informe 2008*, Santiago de Chile, Corporación Latinobarómetro, 2008 [www.latinobarometro.org].
- CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. *Informe Latinobarómetro 2005. 1995-2005. Diez años de opinión pública*, Santiago de Chile, 2005 [www.latinobarometro.org].

DAHL, ROBERT A. *Polyarchy. Participation and Opposition*, New Haven, Yale University Press, 1971.

FERNÁNDEZ SEGADO, FRANCISCO (coord.). *La Constitución de 1978 y el constitucionalismo iberoamericano*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003.

FERRER MAC-GREGOR, EDUARDO. *Ensayos sobre derecho procesal constitucional*, México, Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004.

FIX-ZAMUDIO, HÉCTOR. “Estudio preliminar”, en PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA. *Introducción al derecho constitucional comparado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

FIX-ZAMUDIO, HÉCTOR. “Órganos de dirección y administración de los tribunales en los ordenamientos latinoamericanos”, en vv. AA. *Memoria de El Colegio Nacional*, 1992.

FIX-ZAMUDIO, HÉCTOR. *Los problemas contemporáneos del Poder Judicial*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1986.

GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. *Estudios jurídicos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.

GIACOBBE, GIOVANNI. “Autogobierno de la magistratura y la unidad de la jurisdicción en el ordenamiento constitucional de la república italiana”, en vv. AA. *Justicia y sociedad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993.

GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, ALONSO. “Nexos entre la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en *Ars Iuris*, México, n.º 17, 1997.

GONZÁLEZ CASANOVA, PABLO. “La crisis del Estado y la lucha por la democracia en América Latina (problemas y perspectivas)”, en PABLO GONZÁLEZ CASANOVA y MARCOS ROITMAN ROSENMANN (coords.). *La democracia en América Latina. Actualidad y perspectivas*, México, UNAM-La Jornada, 1995.

KELSEN, HANS. *Esencia y valor de la democracia*, México, Editora Nacional, 1980.

LA ROCHE, HUMBERTO J. “Veinticinco años de evolución en la organización política y constitucional de Venezuela”, en GERARDO GIL VALDIVIA y JORGE A. CHÁVEZ TAPIA (coords.). *Evolución de la organización político-constitucional en América Latina*, vol. II, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1979.

LANZARO, JORGE. “Tipos de presidencialismo y modos de gobierno en América Latina”, en JORGE LANZARO (comp.). *Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina*, Buenos Aires, CLACSO y ASDI, 2001.

LÓPEZ GUERRA, LUIS y LUIS AGUIAR (eds.). *Las constituciones de Iberoamérica*, Madrid, Unión Iberoamericana de Colegio de Abogados e Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 2001.

MAINWARING, SCOTT. “Multipartidism, Robust Federalism, and Presidentialism in Brazil”, en SCOTT MAINWARING y MATTHEW SOBERG SHUGART (eds.). *Presidentialism and Democracy in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

MORGENSTERN, SCOTT y PILAR DOMINGO. "The Success of Presidentialism? Breaking Gridlock in Presidential Regimes", en DIEGO VALADÉS y JOSÉ MARÍA SERNA (coords). *El gobierno en América Latina ¿Presidencialismo o parlamentarismo?*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.

NOHLEN, DIETER. *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2003.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*, Buenos Aires, Aguilar-Altea-Taurus-Alfaguara, 2004.

ROSS, ALF. *¿Por qué democracia?*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989.

SÁNCHEZ AGESTA, LUIS. *La democracia en Hispanoamérica. Un balance histórico*, Madrid, Rialp, 1987.

VALADÉS, DIEGO. *El control del poder*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.

VERGOTTINI, GIUSEPPE DE. *Derecho constitucional comparado*, México, UNAM y Segretariato Europeo per le Pubblicazioni Scientifiche, 2004.